DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 069 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 MAR 2023

VISTO:

El Memorando N° 088 y 0115-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 068 y 110-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 067 y 140-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe Técnico N° 013-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDO-WAP-RO y Resolución Directoral Regional N° 064-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 014-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de enero del 2023, se aprobó el Plan de Trabajo del "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Desv. PE-31 (Huayllapampa)-Quinua-San Francisco correspondiente al Sector Tambo-Abra Osno-Abra Tapuna-Puente San Francisco a partir del km. 62+000 al 172+000 de la Ruta Nacional PE-28B de una Longitud de 110.00 KM" del Distrito de Tambo, Ayna de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho; cuyo presupuesto previsto asciende a S/. 1,150,910.**35** soles, a ejecutarse en el plazo de 60 días calendarios por Administración Directa;

Que, con Informe N° 067-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO de fecha 13 de febrero del 2023, el Sub Director de Obras solicita al Director de Caminos la aprobación del Presupuesto Analítico vía acto resolutivo del Mantenimiento Rutinario de la Carretera Desv. PE-31 (Huayllapampa)-Quinua-San Francisco correspondiente al Sector Tambo-Abra Osno-Abra Tapuna-Puente San Francisco a partir del km. 62+000 al 172+000 de la Ruta Nacional PE-28B de una Longitud de 110.00 KM" del Distrito de Tambo, Ayna de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho. Por cuanto el Presupuesto Analítico requiere ser modificado, debido a la incorporación y necesidad de otros servicios; conforme se desprende del Análisis de Costo Directo que ahora asciende a S/. 953,523.80; del Desagregado de Gastos Generales equivalente a S/. 131,436.00 cuya incidencia es del 11.42% y el Desagregado de Gastos de Supervisión equivalente a S/. 65,950.20 cuya incidencia es del 0.06%; conllevando estos reajustes a que se modifique los dos últimos dígitos del presupuesto de S/. 1'150,910.35 por el de S/, 1'150,910.00 y el plazo de ejecución se extiende de 60 días calendarios a 90 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 140-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO de fecha 27 de febrero del 2023, el Sub Director de Obras comunica al Director de Caminos la justificación sobre la diferencia presupuestal y el tiempo considerado para la ejecución de la Actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Desv. PE-3S (Huayllapampa)-Quinua-San Francisco correspondiente al Sector Tambo-Abra Osno-Abra Tapuna-Puente San Francisco a partir del km. 62+000 al 172+000 de la Ruta Nacional PE-28B de una Longitud de 110.00 km." Asimismo, señala que con Memorando N° 088-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, se requiere la aprobación del presupuesto analítico de la Actividad en mención con un presupuesto de S/. 1'150,910 soles con una diferencia en los últimos dos dígitos - treinta y cinco céntimos (.35 soles). Precisa que el Gobierno Regional de Ayacucho, es el encargado de realizar la habilitación presupuestal, quien según el Marco Presupuestal realiza la transferencia a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones con la diferencia de los .35 céntimos; por tanto, se tiene que realizar la aprobación según el monto presupuestal habilitado por el GORE Ayacucho. De otro lado, señala que según la verificación de los trabajos efectuados por el Personal Técnico tal como figura en el documento Informe N° 013-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO-WAP-RO, el tiempo estimado para efectuar

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 069-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 MAR 2023

los trabajos requieren de un plazo de 03 meses, el mismo que ya se solicitó la adenda a PROVIAS NACIONAL - Unidad Zonal VRAEM;

Que, con Informe N° 068-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 13 de febrero del 2023, el Director de Caminos solicita al Titular de la Entidad, la aprobación del Presupuesto del expediente técnico para el inicio de la ejecución de la Actividad aludida, que será ejecutado por la Entidad en un plazo de 03 meses o noventa días calendarios bajo la modalidad de Administración Directa, en vista que se ha incorporado la necesidad de otros servicios. Asimismo, con Informe N° 110-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 27 de febrero del 2023, solicita la aprobación del presupuesto analítico de la Actividad en mención con un presupuesto de S/. 1'150,910.00 soles con una diferencia en los últimos dos dígitos treinta y cinco céntimos (.35 soles), al respecto es preciso indicar que el Gobierno Regional de Ayacucho, es el encargado de efectuar la habilitación presupuestal, instancia que según el Marco Presupuestal realiza la transferencia a la DRTCA, con la diferencia de los .35 céntimos; Así como, debe modificarse en el Presupuesto Analítico el Análisis de Costo Directo que ahora asciende a S/. 960,206.00; del Desagregado de Gastos Generales equivalente a S/. 128,514.00 cuya incidencia es del 11.17% y el Desagregado de Gastos de Supervisión equivalente a S/. 62,190.00 cuya incidencia es del 0.05%; conllevando estos reajustes a que se modifique los dos últimos dígitos del presupuesto de S/. 1'150,910.35 por el de S/, 1'150,910.00; por ende, debe aprobarse resolutivamente de manera urgente con fines de continuar con la ejecución de la Actividad mencionada;

Que, con Memorando N° 088-2023-GRAGG-GRI-DRTCA de fecha 14 de febrero del 2023, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo para la aprobación del Presupuesto Analítico de la Actividad del Mantenimiento Rutinario de la Carretera Desv. PE-31 (Huayllapampa)-Quinua-San Francisco correspondiente al Sector Tambo-Abra Osno-Abra Tapuna-Puente San Francisco a partir del km. 62+000 al 172+000 de la Ruta Nacional PE-28B de una Longitud de 110.00 KM" del Distrito de Tambo, Ayna de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho; conforme a los documentos fuentes anexados en 09 folios. Luego con Memorando N° 115-2023-GRAGG-GRI-DRTCA de fecha 02 de marzo del 2023, el Titular de la Entidad autoriza la modificación del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 014-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de enero del 2023, en los extremos solicitados en el Informe N° 110-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo Nº 1452, establece sobre rectificación de errores; que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución;

Que, resulta necesario la rectificación del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 014-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 069 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 MAR 2023

enero de 2023, en los extremos del código de la carretera, presupuesto y del plazo de ejecución en el Plan de Trabajo recientemente aprobado para el inicio de la Actividad; así como de los documentos que dieron lugar al acto administrativo si es que hubiere error en los mismos, conforme a lo señalado en el artículo 7° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley Nº 27444, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 019 y 033-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N° 01-2023** de la META:0040, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; de la Actividad Plan de Trabajo del "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Desv. PE-31 (Huayllapampa)-Quinua-San Francisco correspondiente al Sector Tambo-Abra Osno-Abra Tapuna-Puente San Francisco a partir del km. 62+000 al 172+000 de la Ruta Nacional PE-28B de una Longitud de 110.00 Km" del Distrito de Tambo, Ayna de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho; por la incorporación y necesidad de otros servicios; conllevando al nuevo Resumen del Cuadro de Análisis el Costo Directo, Desagregado de Gastos Generales y Desagregado de Gastos de Supervisión:

CUADRO RESUMEN			
COSTO DIRECTO			953,523.80
GASTOS GENERALES			131,436.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN			65,950.20
			1'150,910.00

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la **Resolución Directoral Regional N° 014-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de Enero del 2023**; en el extremo del código de la carretera, plazo de ejecución y presupuesto; quedando redactado de la siguiente forma:

"**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el **PLAN DE TRABAJO** del **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DESV. PE-3S (HUAYLLAPAMPA)-QUINUA-SAN FRANCISCO CORRESPONDIENTE AL SECTOR TAMBO-ABRA OSNO-ABRA TAPUNA-PUENTE SAN FRANCISCO A PARTIR DEL KM. 62+000 AL 172+000 DE LA RUTA NACIONAL PE-28B DE UNA LONGITUD DE 110.00 KM"** del Distrito de Tambo, Ayna de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho; cuyo **PRESUPUESTO ASCIENDE A S/. 1,150,910.*00*** Soles, a ejecutarse en el **PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIOS** por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**; por los considerandos expuestos.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 069 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 MAR 2023

CUADRO RESUMEN			
COSTO DIRECTO			960,206.00
GASTOS GENERALES			128,514.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN			62,190.00
			1'150,910.00

"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Sub Dirección de Obras, a efectos del control de ejecución y supervisión de los gastos en su oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Dirección de Caminos, SDO, SDESLO, Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto, al Residente de Obra, Supervisor de Obra y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley con la formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Leonardo Dante Coello Arango
Director Regional

CPC. José F. Miguel Nieves
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

V° B°
Abog. Victor Edwin Acevedo Quintero
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

V° B°
Ing. Beltran Barzola Ayala
DIRECTOR

V°B°
Ing. Nayllee Pérez Gamboa
Sub-Dirección de Obras